



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVERENA
NIT: 800102799-6



TRD.102.12.05

CONTRATO DE CONSULTORIA No. **223-**

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SARAVERENA

CONTRATISTA: DISEÑOS EDIFICACIONES Y CONSULTORÍA DE OBRAS CIVILES S.A.S. – “DECOC S.A.S.”

NIT: 900.213.883-6

R/L: LUIS CARLOS ACEVEDO VILLAMIZAR

C.C.: 88.218.188 DE CÚCUTA

DIRECCIÓN: CARRERA 16 No. 27 – 21 BARRIO SEIS DE OCTUBRE

TELÉFONO: 3214926858

CORREO ELECTRÓNICO: decocsas0@gmail.com

OBJETO: “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO: AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO VEREDAS LA CHUCUA Y COMUNEROS EN EL MUNICIPIO DE SARAVERENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”.

VALOR: TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$36.699.600,00)

PLAZO: DOS (02) MESES

Entre los suscritos a saber: **WILSON HERNANDO ROA GAMBOA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.746.889 de Bogotá, D.C., actuando en calidad de alcalde encargado, según Resolución No. 1633 del 104 de agosto de 2025, emitida por el licenciado **JUAN IGNACIO CIFUENTES SANTOS**, en calidad de alcalde del **MUNICIPIO DE SARAVERENA** con Nit.800.102.799-6, de conformidad con acta de posesión de fecha 27 de diciembre del 2023 y formulario E-27 emitido por la Registraduría Nacional del Estado Civil y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 314 de la Constitución Nacional, el artículo 84 de la Ley 136 de 1994, y el numeral 1° y el literal b) numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará, y por la otra parte **DISEÑOS EDIFICACIONES Y CONSULTORÍA DE OBRAS CIVILES S.A.S. – “DECOC S.A.S.”** NIT 900.213.883-6, representada legalmente por el señor **LUIS CARLOS ACEVEDO VILLAMIZAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 88.218.188 de Cúcuta, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien con la suscripción de este documento manifiesta bajo la gravedad de juramento que conoce la condiciones en las que se ejecutara la Consultoría, hemos convenido celebrar el siguiente **CONTRATO DE CONSULTORÍA**; el cual se registrá por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios y consideraciones: 1) Que el presente proceso se hizo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, a través de la modalidad de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**. 2) Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. 3) Que, los estudios previos del presente contrato se realizaron a





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVERENA
NIT: 800102799-6



TRD.102.12.05

CONTRATO DE CONSULTORIA No. **223** -

través de la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL**. 4) Que, el presente proceso fue adelantado a través proceso de selección de **MÍNIMA CUANTÍA No. MIN-SVNA-SPIM-221-2025**. 5) Que, el día 22 de julio de 2025, el Municipio de Saravena, realizó invitación pública No. **MIN-SVNA-SPIM-221-2025**, para lo cual se publicó oportunamente en la página web del municipio www.saravena-arauca.gov.co y en el portal Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co. 6) Que el día 25 de julio de 2025 se realizó el cierre del proceso, con la recepción de la propuesta presentada así; **PROPONENTE No 1. DISEÑOS EDIFICACIONES Y CONSULTORÍA DE OBRAS CIVILES S.A.S. – “DECOC S.A.S.”** NIT 900.213.883-6, representada legalmente por el señor **LUIS ALFREDO MORENO PEÑALOZA**, identificado con cédula de ciudadanía número **88.218.188** de Cúcuta. 7). Que, en el informe de evaluación publicado el 28 de julio de 2025, se concluyó que: *“el contratista cumplió con los requisitos mínimos habilitantes establecidos en los términos de la invitación pública de mínima cuantía, por lo que se encuentra habilitado para continuar en el proceso. En consecuencia e recomienda proceder con el trámite de acepción de su oferta”*. 8). Que, durante el término de la publicación del informe de evaluación **NO** se presentaron observaciones. 9) Que, mediante comunicación oficial enviada **102.25.6284** del 05/08/2025, se aceptó la oferta del proponente No 1: **DISEÑOS EDIFICACIONES Y CONSULTORÍA DE OBRAS CIVILES S.A.S. – “DECOC S.A.S.”** NIT 900.213.883-6, representada legalmente por el señor **LUIS ALFREDO MORENO PEÑALOZA**, identificado con cédula de ciudadanía número **88.218.188** de Cúcuta. 10). Que, el contratista declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 para celebrar el presente contrato y conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. El objeto del presente contrato es: **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO: AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO VEREDAS LA CHUCUA Y COMUNEROS EN EL MUNICIPIO DE SARAVERENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**. **CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**: EL CONTRATISTA se obliga para con El Municipio de SARAVERENA a cumplir con las actividades del presente contrato, que se relacionan a continuación:

COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						
CARGO / OFICIO	UND	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	% DEDICACIÓN	TIEMPO MESES	VALOR PARCIAL
PERSONAL PROFESIONAL						
Residente (Ingeniero Civil)	MES	\$ 3.000.000,00	1	100%	2,00	\$ 6.000.000,00
Supervisor HSE	MES	\$ 2.000.000,00	1	100%	2,00	\$ 4.000.000,00
Ingeniero Ambiental	MES	\$ 3.000.000,00	1	45%	2,00	\$ 2.700.000,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL						\$12.700.000,00
TOTAL PERSONAL						\$12.700.000,00
FACTOR MULTIPLICADOR						2,20
COSTOS DE PERSONAL						\$27.940.000,00
OTROS COSTOS DIRECTOS						
CONCEPTO	UND	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	% DEDICACIÓN	TIEMPO MESES	VALOR PARCIAL
Ensayos de Laboratorio (proctor modificado, densidades y granulometrias)	UND	\$ 650.000,00	1		2,00	\$ 1.300.000,00
OTROS COSTOS					2,00	





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6



TRD.102.12.05

CONTRATO DE CONSULTORIA No. **223**

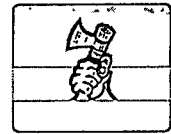
Papelería, insumos de oficina, etc.	MES	\$ 200.000,00	1	100,00%	2,00	\$ 400.000,00
Oficina para personal y atención al público, incluye servicios públicos provisionales	MES	\$ 600.000,00	1	100,00%	2,00	\$ 1.200.000,00
SUB TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS						\$ 2.900.000,00
SUB TOTAL						\$30.840.000,00
IVA 19%						\$ 5.859.600,00
VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORÍA (incluye IVA)						\$36.699.600,00

PARÁGRAFO PRIMERO: Las actividades anteriormente relacionadas deben cumplir con las especificaciones y condiciones técnicas solicitadas y señaladas en los pliegos de condiciones, y ofrecidas en la propuesta. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cualquier modificación de la propuesta a realizar que tenga incidencia en la ejecución o en la presentación del informe final del objeto del contrato deberá ser previamente autorizado por el Municipio de Saravena. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA deberá ejecutar la consultoría contratada, de acuerdo con las instrucciones y órdenes impartidas por el Municipio de Saravena o el Supervisor designado, dentro de los plazos acordados, para estos efectos son obligaciones del contratista: **1.** Ejecutar el contrato de acuerdo con los criterios de calidad establecidos en el estudio previo, respetando los precios y dentro del plazo determinado. **2.** Suscribir oportunamente el acta de inicio como formalización del inicio efectivo de las actividades contratadas. **3.** Cumplir con el objeto del contrato y cada una de las obligaciones derivadas del mismo. **4.** Presentar los documentos requeridos dentro del plazo establecido, cumpliendo con los requisitos técnicos previos al inicio del contrato. **5.** Garantizar el apoyo logístico necesario para llevar a cabo eficientemente todas las actividades previstas en el contrato. **6.** Colaborar con la entidad en todo lo necesario para el cumplimiento satisfactorio del objeto contractual. **7.** Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor designado durante el desarrollo del contrato. **8.** No ceder a peticiones o amenazas ilegales, informando de inmediato a la entidad y al supervisor designado sobre cualquier intento de influencia indebida. **9.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato, asegurando una comunicación transparente. **10.** Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **11.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme a la legislación vigente. **12.** Archivar la información generada durante la ejecución del contrato según las disposiciones de la Ley 594/2000 y las tablas de retención documental. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SARAVENA.** EL MUNICIPIO en cumplimiento del presente contrato se obliga a) Realizar el pago al CONTRATISTA en la forma pactada en el presente contrato y a designar un Supervisor. b) Suministrar la información necesaria y precisa de los temas concernientes al alcance del objeto contractual. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA se compromete a iniciar los trabajos objeto de este contrato una vez firmada el acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el Supervisor asignado. El CONTRATISTA entregará la información correspondiente a la consultoría en **DOS (02) MESES.** En caso de que la consultoría no haya sido ejecutada a satisfacción del MUNICIPIO, el Supervisor no la recibirá y podrá solicitar cambios, modificaciones o correcciones que deberá acometer el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si el Municipio de Saravena, estima que el CONTRATISTA no está cumpliendo, le podrá exigir que adopte las medidas necesarias para garantizar el desarrollo del contrato dentro del tiempo estipulado, todo ello sin costo adicional para el Municipio de Saravena. La renuncia del CONTRATISTA a adoptar las medidas exigidas será considerada como incumplimiento y podrá acarrear las sanciones que fija el contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Que, durante el periodo de ejecución del contrato, el CONTRATISTA levantará la información necesaria para el desarrollo del objeto del presente contrato y para ello deberá ejecutar por su cuenta y riesgo el





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6



TRD.102.12.05

CONTRATO DE CONSULTORIA No. **223**

trabajo necesario, los análisis, así como también presentar informes acerca del avance del proyecto, de acuerdo con las instrucciones del Municipio de Saravena o del Supervisor. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el trámite de adición de plazo del presente contrato, el contratista y/o la Entidad deberán elevar por escrito la solicitud con cinco (05) días de anterioridad a la fecha de vencimiento del plazo pactado y posterior viabilidad por el supervisor con los soportes de ejecución que se requiera y/o aceptación por parte del contratista. Vencido el término del plazo adicional se procederá a liquidar el contrato en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA**

DE PAGO: El valor del presente contrato es de **TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$36.699.600,00)**. El Municipio de Saravena, cancelará al contratista el 100% valor del contrato, previo perfeccionamiento, cumplimiento de requisitos de ejecución, recibido a satisfacción por el Supervisor y previa presentación de los siguientes documentos: 1. Actualización de las garantías exigidas debidamente ampliada y aprobada. 2. Acta de recibo final. Informe contratista con soportes de ejecución. 3. Registro fotográfico impresas a color debidamente rotulando las actividades realizadas. 4. Pago de seguridad social integral del representante legal y de cada uno de los miembros del proponente plural. 5. Si los pagos del personal se realizan por nomina anexar: Soportes de pago de seguridad social, afiliación, salud, pensiones, riesgos profesionales, pago de aportes parafiscales, Sena, ICBF, caja de compensación familiar y nóminas. 6. Si el personal es subcontratado anexar: Copia del contrato con sus respectivos pagos de seguridad social integral (salud, pensión) de los meses laborados. 7. Certificado de Paz y salvo de la caja de compensación familiar y aportes parafiscales. 8. Certificado de Paz y salvo del personal utilizado. 9. Informe y seguimiento del cumplimiento a los permisos ambientales con sus respectivos soportes impreso y editable en formato Word cuando aplique. 10. Factura. 11. Informe de la supervisión. 12. Certificación del cumplimiento y buen manejo del anticipo amortizado por parte del Supervisor. 13. Certificación de cumplimiento a satisfacción y pago de seguridad social expedido por el SIDOGEN por parte del Supervisor. 14. Acta de liquidación firmada. **Nota:** Se solicitarán informes semanales de avance físico y financiero del estado del proyecto. El supervisor suministrara el formato en el cual se deberán presentar dichos informes. **PARÁGRAFO:** La adición de valor no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor total del presente contrato y para el trámite de adición de plazo del presente contrato, el contratista y/o la Entidad deberán elevar por escrito la solicitud con cinco (05) días de anterioridad a la fecha de vencimiento del plazo pactado y posterior viabilidad por el supervisor con los soportes de ejecución que se requiera y/o aceptación por parte del contratista con los soportes de ejecución que se requiera. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las sumas que se adeuden al CONTRATISTA, por el presente contrato quedarán subordinadas a las apropiaciones presupuestales del Municipio de Saravena, de la actual vigencia fiscal, comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, que se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20250574 del 10/07/2025;

RUBRO	DESCRIPCION	FUENTE	VALOR
2.3.2.01.01.001.03.08.40.03.02.01	Acueductos Ampliados	(Ff: 1.1.02.06.001.05 - SGP agua potable y saneamiento básico)	\$ 36.699.600,00

CLÁUSULA OCTAVA: LIQUIDACIÓN. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, en el acta de liquidación constaran los acuerdos, que llegaren las partes, para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA, la extensión o ampliación si es del caso, de la garantía del contrato, para amparar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si el CONTRATISTA, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa o unilateralmente por el MUNICIPIO, que se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVERENA
NIT: 800102799-6



124

TRD.102.12.05

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 223 -

recurso de reposición. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA:** Título 1 Contratación Estatal Capítulo 1 Sección 3 Subsección 1. Artículo 2.2.1.2.3.1.2. **Clases De Garantías:** El indica: Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. **A) Suficiencia de la Garantía de Cumplimiento:** Este amparo deberá constituirse a favor del MUNICIPIO DE SARAVERENA con el objeto de garantizar el cumplimiento general del contrato ya sea debido a su celebración, ejecución o liquidación y demás sanciones que se impongan al Contratista, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato y deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del contrato y cuatro (4) meses más hasta la liquidación del contrato. En todo caso, el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (5) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia. **B) Suficiencia de la Garantía de Calidad del servicio:** por los perjuicios derivados de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Este amparo deberá tener una vigencia por un término no inferior a cinco (05) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra. Por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del contrato. **C) Suficiencia de la Garantía de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones laborales.** En este amparo debe constituirse a favor del MUNICIPIO DE SARAVERENA, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del Valor del Contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo total estimado del contrato y tres (3) años más. En todo caso, el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los treinta (30) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra tres (3) años adicionales a la fecha efectiva de terminación del contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Tomador y/o afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal. **PARÁGRAFO 2º.** La vigencia, plazo o duración del contrato será contada a partir de la fecha del acta de inicio hasta su terminación. En los casos de que haya suspensiones y reinicio de mantendrá la fecha de inicio hasta su nueva terminación según el reinicio que diera lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA Y MULTAS.** a) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato el Municipio de Saravena podrá hacer efectiva contra el CONTRATISTA, la sanción penal pecuniaria que en este caso se estipula en el diez por ciento (10%) del valor del contrato. b) Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, causará multas sucesivas, fijadas y acordada por estos hechos así: dos (2) salarios mínimos vigentes por cada día de atraso en la terminación del contrato a satisfacción del Municipio de Saravena cuando a juicio de éste haya sido necesario adicionar el plazo contractual por causas imputables al CONTRATISTA. El acumulado de las multas no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. En caso de que haya cobro de las multas estipuladas en esta cláusula, el Municipio de Saravena las notificará al CONTRATISTA por medio de Resoluciones y las hará efectivas, deduciendo su valor de las sumas retenidas o adecuadas al CONTRATISTA, o a opción del Municipio de Saravena con cargo a la garantía. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** EL Municipio de Saravena podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se den las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y 82 de la Ley 104 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISOR** El municipio de Saravena, ejercerá la supervisión del mismo a través del **TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA** o quien sea delegado Para tal efecto,





tendrá las siguientes funciones: **A)** Atender y resolver toda consulta sobre la correcta interpretación de los documentos que suministre o que interesen al CONTRATISTA, acerca de los errores u omisiones que pueda contener, **B)** Solicitar la aplicación de multas y la declaratoria de la caducidad en caso de comprobar hechos que den a tales decisiones, **C)** Entregar al CONTRATISTA los documentos relacionados con el objeto de la consultoría y suministrar toda la información que requiera el CONTRATISTA para el cabal cumplimiento de su tarea. **D).** Verificar que el Contratista cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula tercera. **E).** Vigilar que el objeto del contrato se cumpla en los términos y condiciones pactados. **F).** Certificar respecto al cumplimiento del Contratista, dicha certificación se constituye en requisito para el pago que deba realizar el Supervisor al Contratista. **G).** Elaborar las respectivas actas que requiera el proceso de contratación. **H).** Verificar que el personal que emplee en la ejecución del contrato se encuentra afiliados al sistema de seguridad social. **I).** Solicitar al contratista las respectivas ampliaciones de las garantías según cláusula Novena del presente contrato, teniendo en cuenta el acta de inicio, reinicio o liquidación y verificar que cumpla con los amparos y plazos establecidos en la misma y en general todas las atribuciones que la ley y este contrato consideren como potestativas del Municipio de Saravena.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LUGAR DE REALIZACIÓN DE LA CONSULTORÍA: El proyecto se ejecutará en el municipio de Saravena. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROGRAMA DE TRABAJO.** EL CONTRATISTA deberá entregar al Supervisor un programa de trabajo. **CLÁUSULA**

DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL. El Municipio de Saravena podrá declarar la terminación, modificación e interpretación unilateral del presente contrato con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin el previo consentimiento del Municipio de Saravena el cual deberá ser expreso y contar por escrito. El Municipio de Saravena queda en libertad de aceptar o rechazar la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.** Dada su naturaleza jurídica, este contrato no constituye ni representa vínculo laboral entre el Municipio de Saravena y el CONTRATISTA, por tanto no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y sólo EL CONTRATISTA tendrá derecho a los honorarios expresamente convenidos en el presente contrato de conformidad con la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se haya en curso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y que responderá por haberlas ocultado en los términos de Ley, o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RÉGIMEN LEGAL.** Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CAPACIDAD E IDONEIDAD. Para los efectos del presente contrato, el CONTRATISTA demuestre su idoneidad y capacidad para realizar este tipo de labor, con la hoja de vida. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: AFILIACIÓN A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD INTEGRAL:** EL CONTRATISTA se obliga afiliarse y acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social integral del él y su personal a cargo para la ejecución de la consultoría, según lo previsto en la ley 100 de 1993, y la Ley 1562 del 2012, acreditar su afiliación al momento de hacer la entrega de los Municipio de Saravena descritos en el objeto, aportes parafiscales y adjuntarlos para los respectivos pagos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD.** EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al Municipio de Saravena derivados de la celebración y ejecución del contrato respecto del cual haya ejercido o ejerza las funciones de Supervisión. Para todos los efectos penales EL CONTRATISTA se considera un particular que cumple funciones públicas en cuanto a lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación de este contrato y por lo tanto estará sujeto a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS.** Forman parte integral del presente



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6



125

TRD.102.12.05

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 223 -

contrato los siguientes documentos: a) Estudio y documento previo, b) Certificado de disponibilidad presupuestal, c) Propuesta jurídica, técnica y financiera. d) Pliego de condiciones del Proceso. e) Certificados de Responsabilidad Fiscal, Antecedentes Disciplinarios, Judicial y de Policía y demás documentos que se produzcan durante el proceso de contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se rige por las disposiciones comerciales y civiles vigentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993. Lo mismo que en toda exigencia o especificación técnica a que haya lugar, por las normas que rigen estas materias, inclusive las relacionadas con el ejercicio de las profesiones de carácter profesionales y técnico. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PRESIONES O AMENAZAS.** EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento al artículo 5 numeral 5 de la Ley 80 de 1993, sobre no aceptación de presiones o amenazas y a comunicar oportunamente de ello al Municipio de Saravena y a la autoridad competente. En caso contrario, el Municipio de Saravena declarará la caducidad del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INDEMNIDAD.** Será obligación del contratista mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros y que tenga como causal las actuaciones del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. NOTIFICACIONES:** Para efectos de notificaciones al Contratista se tendrá en cuenta como dirección que aparece en el primer folio del presente contrato y del MUNICIPIO será la calle 25 No. 15 - 40 Barrio Centro, Saravena. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes en la plataforma secop ii. Para su ejecución se requiere de: 1. Aprobación de las garantías. 2. El certificado del registro presupuestal. 3. Suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos anteriores.

Para constancia se firma en Saravena, el día 21 AGO 2025

Revisó	Nombre: Paola Andrea Ramírez Torres Cargo: Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Revisó	Nombre: Cesar Antonio Manjarres Sánchez Cargo: Apoyo Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Digitó	Nombre: Vicky Solmalra Silva Tocaría Cargo: Apoyo Oficina Asesora Jurídica	Firma:

